



Intervención de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela
Tema 87 del Programa
El alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal
Nueva York, 03 de noviembre de 2020
Leído por el Consejero Sr. Jhon Rafael Guerra Sansonetti

Señor Presidente,

1. Nuestra delegación suscribe la intervención de la República Islámica de Irán, en nombre del Movimiento de Países No Alineados.
2. La República Bolivariana de Venezuela considera que los delitos en virtud de los cuales las jurisdicciones nacionales pudieran invocar la aplicación de la jurisdicción universal deben quedar suficientemente establecidos a nivel internacional, debiendo en todo caso limitarse su consagración, a aquellos delitos que, por su gravedad, interesen a la comunidad internacional como un todo, los cuales no deben quedar sin castigo, y es deber de los Estados ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de estos hechos.
3. Asimismo, la jurisdicción universal debe ser ejercida por las cortes internacionales reconocidas, manteniendo su carácter supletorio en relación con la acción y jurisdicción nacional de cada Estado. En consecuencia, únicamente podría aplicarse la jurisdicción universal para evitar la impunidad en los casos en que los tribunales nacionales no pudieran o no quisieren ejercer su jurisdicción.
4. Insistimos que su ejercicio debe efectuarse en estricta observancia de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular, los principios de igualdad soberana, independencia política y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

Señor Presidente,

5. La jurisdicción universal no debe utilizarse para menoscabar el respeto de la jurisdicción nacional de un país o de la integridad y los valores de su sistema jurídico, ni tampoco debe utilizarse selectivamente con fines políticos en contravención de las normas y principios del derecho internacional.
6. Por ello, nuestra delegación observa con bastante preocupación, la actitud asumida por una coalición de estado de promover en espacios multilaterales –y en

contravención con los principios de la Carta de las Naciones Unidas-, el establecimiento de mecanismos independientes de determinación de hechos que buscan suplantar a los órganos auxiliares de los sistemas nacionales de justicia de los Estados.

7. Lejos de procurar la aplicación de la tan ansiada justicia sobre los responsables en la comisión de los crímenes que interesan a la comunidad internacional, el establecimiento de estos mecanismos contra la voluntad de los Estados, se inscribe en una estrategia de “cambio de régimen” que ha generado tanto sufrimiento, caos y destrucción en el mundo.

Señor Presidente,

8. El Estado venezolano está comprometido activa y decididamente en la lucha contra la impunidad, considerando la rendición de cuentas y la justicia, particularmente en aquellos casos en que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad, un elemento imprescindible no sólo para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino para preservar y fortalecer el estado de derecho.

9. Para concluir, consideramos pertinente que el Grupo de Trabajo de la sexta comisión continúe realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal.

Muchas gracias.